MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA PLAZO EJECUCIÓN) A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 019-ARC-CBCAI6-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 Y EL SEÑOR CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA REPRESENTANTE LEGAL DE PERING SAS.

Entre los suscritos a saber, señor Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LAPEZ** mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), quien actúa en su condición de Comandante de Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 de igual forma la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución de Nombramiento No. 1251 del 06 de diciembre 2023, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6 y por la otra parte el señor **CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.347.647 de Magangué Bolívar, representante legal de la firma **PERING SAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 (PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN)** a la carta de aceptación No. 019-ARC-CBCAI6-2024, previo las siguientes consideraciones: **1**) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y el señor CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.347.647 de Magangué Bolívar, representante legal de PERING SAS, celebraron el contrato antes mencionado el día 23 de marzo de 2024, con el objeto de: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS, MAQUINAS DEL GIMNASIO Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el Anexo "A" y de la oferta presentada el 8 de marzo de 2024. **2**) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 15 de junio del 2024. **3)** Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS CON CERO (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) M/CTE. ($115.190.000,00), incluido Impuestos y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás gastos inherentes a causar. **4**) Que a través de la ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 14 de junio de 2024, solicita prorroga al plazo de ejecución manifestando que "*En virtud del ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. Autorizaciones del Decreto 1068 de 2018 se puede realizar ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, por tal motivo acuerdo Oficio de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el señor Carlos Eduardo Pérez Correa representante legal de PERING SAS donde solicita prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de agosto y oficio del señor TK Rodríguez Orozco Jonathan emitiendo viabilidad para realizar la modificación, me permito acoger dicha solicitud y realizar la modificación al plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de agosto de 2024.* **5)** Que acuerdo oficio de fecha 14 de junio de 2024, el señor Carlos Eduardo Pérez Correa representante legal de PERING SAS NIT 901.337.091-6 solicita prorroga al plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el 15 de agosto de 2024. **6)** Qué acuerdo oficio de fecha 14 de junio de 2024 por parte del señor TK Rodríguez Orozco Jonathan, manifestó que *"acepta la adición en prorroga al plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2024, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el señor Carlos Eduardo Pérez Correa representante legal de PERING SAS con razón que para el mantenimiento de alguna maquinas del gimnasio se necesitan repuestos que no están disponibles en el mercado.* **7)** Que acuerdo oficio de fecha 14 de junio de 2024, el supervisor del contrato manifiesta la solicitud de viabilidad de realizar prorroga al plazo de ejecución del contrato No. 019-ARC-CBCAI6-2024, hasta el 15 de agosto de 2024, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el señor Carlos Eduardo Pérez Correa representante legal de PERING SAS. ***8)*** Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante

los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 001 (Prorroga al plazo de ejecución) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** modifíquese el plazo de ejecución de la carta de aceptación No. 019-ARC-CBCAI6-2024, en el sentido de prorrogar hasta el 15 de agosto de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** Forman parte de la presente modificación No. 01 y se anexan a la misma: a) Ponencia de fecha 14 de junio de 2024, b) Oficio sin radicado de fecha 14 de junio de 2024 emitido por el contratista. c) Oficio sin radicado de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el supervisor emitiendo viabilidad. **CLAUSULA TERCERA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. Para constancia se firma a los 15 días del mes de junio del 2024 en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMA ACUERDO POLÍTICAS SECOPII
Capitán de Fragata MARIO ALBERTO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMA ACUERDO POLÍTICAS SECOPII
CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA
Representante legal de PERING SAS
C.C. 72.347.647 de Magangué Bolívar